

**PUNTO DE ACUERDO QUE FORMULA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBE Y EMITA LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 12, 21, 24 Y 25 DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCION ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES:**

**ÚNICO.** El Honorable Ayuntamiento en su Sesión Ordinaria número 40, de fecha 19 de septiembre de 2020, específicamente en el punto número 5 del orden del día, aprobó la creación del Reglamento para la Protección Animal del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, estableciendo en sus artículos tercero y cuarto transitorios, que el Consejo Municipal de Protección Animal deberá instalarse en un plazo no mayor a los sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de ese cuerpo normativo; estableciendo, además, que por única ocasión el Consejo Municipal durará en su encargo hasta el término de la administración municipal 2018-2021.

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, es atribución del Presidente Municipal cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, y demás disposiciones de carácter general del orden municipal, estatal y federal.

**SEGUNDO.** En atención a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la Protección Animal del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, el Consejo Municipal se creará para promover la participación de las personas y sectores involucrados, en la formulación y aplicación de las medidas de protección, preservación y trato adecuado de los animales domésticos, cuyos integrantes ciudadanos deberán contar y acreditar su experiencia en el manejo, cuidado y protección de animales domésticos.

Asimismo, en el artículo 24 del reglamento referido, se señala que es atribución del Presidente Municipal emitir la convocatoria para integrar a los consejeros representantes de la Sociedad Civil, a efecto de generar la propuesta con los candidatos a ocupar el cargo de consejeros que será sometida a consideración del Pleno del Ayuntamiento para que éste apruebe y haga la designación correspondiente.

Por lo anterior, se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de :

## ACUERDO

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 24 del Reglamento para la Protección Animal del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, el Ayuntamiento convoca al sector de Médicos Veterinarios, Organizaciones Protectoras de animales legalmente constituidas y a la sociedad civil en general del municipio de Guanajuato para efecto de que propongan a los candidatos para integrar el Consejo Municipal de Protección Animal del Municipio de Guanajuato.

**SEGUNDO.** En términos del artículo 24 y 25 del Reglamento de referencia, se aprueba el proyecto de convocatoria para establecer las bases para integrar el Consejo Municipal de Protección Animal del Municipio de Guanajuato; en los siguientes términos:

El Presidente Municipal, Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 77 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 21, 24 y 25 del Reglamento para la Protección Animal del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, convoca a los Médicos Veterinarios, Organizaciones Protectoras de Animales No Gubernamentales que se encuentren legalmente constituidas y a la Sociedad en General del Municipio de Guanajuato, a efecto de que propongan a los Consejeros propietarios y sus respectivos suplentes, que integrarán el Consejo Municipal de Protección Animal por el periodo 2020-2021, bajo las bases siguientes:

## CONVOCATORIA

### SOBRE EL CONSEJO

1.- El Consejo Municipal de Protección Animal será creado para promover la participación de las personas y sectores involucrados, en la formulación y aplicación de las medidas para la protección, preservación y trato adecuado de los animales domésticos.

2.- El Consejo Municipal realizará las acciones que incidan en el cumplimiento de sus objetivos señalados en el artículo 20 del Reglamento para la Protección Animal del

Municipio de Guanajuato, Guanajuato, en atención a los fines que se establecen en el ordenamiento referido.

**3.-** Los miembros del Consejo Municipal de Protección Animal serán ciudadanos guanajuatenses y sus cargos serán honoríficos, su representación, por esta única ocasión, estará vigente hasta el término de la administración pública municipal 2018-2021.

### **SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO**

**4.-** En términos del artículo 21 del Reglamento para la Protección Animal del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, el Consejo Municipal estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidente, que será el Presidente Municipal o quien éste designe;
- II. Secretario Técnico, que será el Director General de Desarrollo Social y Humano;
- III. Consejeros Representantes de la Administración Municipal;
  - a) El Director de Salud,
  - b) El titular del CECCA;
  - c) Dos regidores integrantes de la Comisión del Ayuntamiento en materia de Salud Pública.
- IV. Consejeros representantes de la Sociedad Civil;
  - a) Dos representantes del sector de Médicos Veterinarios del Municipio;
  - b) Dos representantes de las Organizaciones Protectoras de Animales del Municipio;
  - c) Dos representantes de la sociedad civil en general.

**5.-** Sobre la elección de los consejeros nombrados en el anterior numeral:

Los consejeros señalados en las fracciones I, II y III del artículo 21 del Reglamento para la Protección Animal del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, serán integrados al Consejo Municipal por su solo nombramiento.

Los dos representantes del sector de Médicos Veterinarios, los dos representantes de las Organizaciones Protectoras de Animales y los dos representantes de la sociedad civil en general del municipio de Guanajuato, serán electos previo registro en atención a la presente convocatoria y posterior designación del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, cuando cumplan con los siguientes requisitos:

**6.-** De conformidad con el artículo 25 fracción IV, del Reglamento para la Protección Animal del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, los interesados en formar parte del Consejo Municipal de Protección Animal, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana y con residencia de mínimo dos años en el Municipio;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Contar con identificación oficial;
- IV. No estar inhabilitado para desempeñar cargos, empleos o comisiones en la administración pública;
- V. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en conflicto de interés con el Municipio derivado de la atención, tramitación o resolución de asuntos propios o por razón de su profesión;
- VI. No ser o haber sido dirigente de partido político entre los tres años anteriores a la emisión de la convocatoria;
- VII. Experiencia en actividades relativas al cuidado y protección animal, de mínimo dos años; y,
- VIII. No tener empleo, cargo o comisión dentro del Municipio, al momento de la convocatoria.

### **SOBRE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS PARA SU REGISTRO**

**7.-** Se entregarán en sobre cerrado los siguientes documentos:

- I. Escrito en el que se manifieste el nombre de la persona propuesta, sus datos generales y las razones para proponer a la persona al cargo, en donde se plasme su experiencia en el manejo, cuidado y protección de animales, suscrito por representantes del sector de Médico Veterinario, Organizaciones Protectoras de Animales y representantes de la sociedad civil en general del municipio de Guanajuato.
- II. Escrito suscrito por la persona propuesta en el que se manifieste la aceptación de su postulación al cargo.

- III. Constancia de residencia de al menos dos años en el municipio de Guanajuato de la persona propuesta;
- IV. Copia de credencial INE o IFE vigente de la persona propuesta;
- V. Documento suscrito por la persona propuesta en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad lo siguiente;
  - a. Que no haya sido o sea dirigente de partido político en los tres años anteriores a la emisión de la convocatoria;
  - b. Que no se encuentra en conflicto de interés con el Municipio derivado de la atención, tramitación o resolución de asuntos propios o por razón de su profesión; y
  - c. Que no esté desempeñando un cargo, empleo o comisión en la administración pública.
- VI. Curriculum Vitae de la persona propuesta;

Para el caso de la postulación para consejero representante de las Organizaciones Protectoras de animales, además de lo señalado en las fracciones anteriores, deberán entregar:

- I. Copia del acta constitutiva de la Organización Protectora de Animales que postula.

**8.-** El sobre cerrado se dirigirá al Secretario del Ayuntamiento de Guanajuato y será entregado en las Oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en la Presidencia Municipal con domicilio en Plaza de la Paz No. 12, zona centro de esta ciudad capital, entre el viernes 06 de noviembre al jueves 12 de noviembre de 2020 en un horario de 09:00 a 15:00 horas, o por correo electrónico a la dirección: [funcion.edilicia@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:funcion.edilicia@guanajuatocapital.gob.mx), dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **SOBRE LA PUBLICIDAD**

**9.-** La presente convocatoria entra en vigor desde el día de su publicación, misma que se hará en el sitio oficial de internet del Municipio y por dos veces consecutivas en un intervalo de 3 días naturales en un periódico de mayor circulación en el Municipio.

#### **SOBRE LOS RESULTADOS**

**10.** La Secretaría del Honorable Ayuntamiento, contará con un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la última publicación, para analizar todas las propuestas y remitir un informe al Presidente Municipal, en el que se determinará de las propuestas

presentadas, cuáles reúnen los requisitos que la convocatoria exige para desempeñar los cargos de consejeros representantes de la Sociedad Civil.

11. En caso de no recibirse las referidas propuestas, el Presidente Municipal propondrá al Pleno del Honorable Ayuntamiento a las personas que estime convenientes.

12.- Una vez aprobadas las propuestas por el Pleno del Honorable Ayuntamiento se les tomará protesta y el Presidente Municipal convocará por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento a la asamblea de instalación del Consejo Municipal de Protección Animal.

**Guanajuato, Guanajuato a 05 de noviembre de 2020**  
**“Somo Capital”**

**Lic. Mario Alejandro Navarro Saldaña**  
**Presidente Municipal**

**Dr. Héctor Enrique Corona León**  
**Secretario del Ayuntamiento**

**TERCERO.** El Ayuntamiento instruye a la Unidad de Comunicación Social y a la Dirección de Tecnologías de la Información para que emitan y difundan en el sitio de internet oficial y en el periódico de mayor circulación dentro del Municipio, este último por dos veces consecutivas en un intervalo de 3 días naturales, la convocatoria para integrar el Consejo Municipal de Protección Animal del Municipio de Guanajuato.

**CUARTO.** Una vez que los Consejeros Ciudadanos de la Sociedad Civil sean designados por el Ayuntamiento, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de convocar a la sesión de instalación del Consejo Municipal de Protección Animal del Municipio de Guanajuato, en un plazo no mayor a 7 días hábiles.

**GUANAJUATO, GUANAJUATO A 05 DE NOVIEMBRE DE 2020**  
**“Somos Capital”**

**LICENCIADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

